

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Regulación de V. **2022-00523**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado, resuelve

1. ADMITIR la demanda de REGULACIÓN DE VISTAS, instaurada por JACOBO ALBERTO CAMPO ROBLEDO, a favor del NNA J.C.O. y en contra de MICHELL TATIANA ORTIZ VARGAS.

2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G. del P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Para tal efecto podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. Notifíquese al Defensora de Familia, adscrito al Juzgado.

5. Para efectos de resolver respecto de las medidas cautelares solicitadas practíquese visita social por parte de la Asistente Social del Juzgado a la vivienda del demandante, con de determinar las condiciones habitacionales y de todo orden.

5. Reconocer personería a JORGE ENRIQUE PERALTA PARRA, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ab1142503912dd9d0416e3572c51b85bdf3bd34cfee193eacb0535cd31fa94**

Documento generado en 19/08/2022 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>